CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2025

Acta número cuarenta y cinco de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de agosto del dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil y manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: Sr. Efraim Zeledón Leiva quien preside, sr. William Rodríguez López, Sra. Nidia Cordero Padilla, sr. Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), sr. Edgar Zamora Muñoz, sr José Fadrique Rosales Salas, sra. Danielle Jenkins Bolaños (Casa de habitación en Atenas), directores de este Consejo; así como de los señores, Marcos Castillo Masis, director general, Luis Diego Saborío Soto, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y la señora Raquel Calderón Madrigal de la Secretaría de Actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 45-2025, la cual se adjunta como el anexo No.1.

El señor Efraim Zeledón Leiva solicitó que se retire del orden del día el punto número C4.- Informe relacionado sobre el Plan de implementación de obras de infraestructura Aeroportuaria con adaptación al cambio climático, criterios de sostenibilidad y descarbonización.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 45-2025.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 44-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 19 de agosto del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 44-2025, del 19 de agosto del 2025.

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0554-2025 del 21 de agosto del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe relacionado con la aclaración del artículo cuarto de la sesión ordinaria 42-2025, sobre la Recepción Provisional de proyecto MM 99-25 Mejoras en el pasillo de circulación principal de las Salas de Abordaje frente a los Bloques A, B y C del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0554-2025, del Órgano Fiscalizador;

1. Aprobar la Recepción Provisional y puesta del Mantenimiento Mayor 99-25 "Mejoras en el pasillo de circulación principal de las Salas de Abordaje frente a los Bloques A, B y C del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

2. Proceda el Gestor a la presentación de la Recepción Definitiva de la MM-99-2025 una vez sean atendidos los pendientes levantados en la Recepción Provisional, integrando a dicha solicitud la certificación de costos reales del proyecto, esto con el fin de proceder a la recepción definitiva y cierre del MM-99-2025. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0547-2025 del 20 de agosto del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe relacionado sobre el anteproyecto conceptual del ítem T-05 "Extensión del nivel de salidas del Edificio Terminal al Norte - Fase 2 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0547-2025, del Órgano Fiscalizador;

1. Aprobar el anteproyecto conceptual Ítem T-05 "Extensión del nivel de salidas del Edificio Terminal al Norte - Fase 2 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría", con un precio tope de $35.924.225,00 (treinta y cinco millones novecientos veinticuatro mil doscientos veinticinco dólares exactos) con CEMAC incluido y un plazo de ejecución de es de 707 días naturales.

2. Instruir al Gestor para que, de previo a presentar el Paquete Definitivo de este proyecto, coordine con la Unidad AVSEC-FAL de la Dirección General de Aviación Civil, con el fin de garantizar la integración de los sistemas del presente proyecto con los demás sistemas del AIJS.

3. Atender los requerimientos señalados por el Órgano Fiscalizador en la etapa conceptual, los que, deberán ser considerados en el Paquete Definitivo del Proyecto. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0546-2025 del 20 de agosto del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe relacionado con el traslado al Gestor del inmueble con folio real número 9304-001 al 011 de la provincia de Alajuela para su custodia y mantenimiento.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0546-2025, del Órgano Fiscalizador;

1. Instruir al Gestor para que dentro del marco del Apéndice O del Contrato de Gestión Interesada incorpore a las instalaciones del A.I.J.S la propiedad inscrita bajo el folio real número **9304-001-002-003-004-005-006-007-008-009-010- 011**, descritos en los planos catastrados números A-788970-2002

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

y A-788969-2002, siendo necesario ese terreno necesario para el proyecto denominado ***"Realineamiento de la calle de servicio y segundo acceso SEI"***, el cual forma parte del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS).

2. Proceda el Gestor con la custodia, mantenimiento, administración y disposición del referido inmueble. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0556-2025 del 21 de agosto del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe relacionado sobre la solicitud de Recepción Definitiva de la Orden de Servicio 98-25 "Adquisición de los equipos requeridos para el Reemplazo de Unidades de Aires Acondicionado Tipo Paquete de Expansión Directa por Manejadoras de Agua Helada en las Salas de Abordaje 10, 11, 15 y 16, del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0556-2025, del Órgano Fiscalizador;

1. Aprobar la Recepción Definitiva de la Orden de Servicio N.º 98-25, *"Adquisición de los equipos requeridos para el reemplazo de unidades de aire acondicionado tipo paquete de expansión directa por manejadoras de agua helada en las salas de abordaje 10, 11 y 15 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría"*

2. Aprobar para la Orden de Servicio N.º 98-25 *"Adquisición de los equipos requeridos para el reemplazo de unidades de aire acondicionado tipo paquete de expansión directa por manejadoras de agua helada en las salas de abordaje 10, 11 y 15 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría"* un costo real de **$286.566,65** (sin CEMAC incluido), el cual resulta menor al precio tope aprobado por el CETAC.

3. Dada la limitación presupuestaria de la D.G.A.C y una vez que la Unidad Financiera realice el análisis del presupuesto del III Trimestre 2025, que determine que en definitiva no cuenta con el contenido presupuestario para el pago directo del proyecto, la recuperación de este será a través de la petitoria tarifaria correspondiente. **ACUERDO FIRME.**

IV.- ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio No. CETAC-AIDOQ-OC-OF-0159-2025, con fecha del 20 de agosto del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general Órgano de Control del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, mediante el cual remite informe relacionado con las necesidades de capacitación para la funcionaria Violeta Blanco Echandi del Órgano de Control AIDOQ.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con las consideraciones expuestas en el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0159-2025, del Órgano de Control:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2025

1. Ratificar la autorización para que la funcionaria Violeta Blanco Echandi, Fiscalizadora Financiera de la Unidad de Control del Contrato de Concesión del Daniel Oduber Quirós, participe el seminario "Asamblea Anual ACI-LAC 2025", impartido por Airports Council International, Latin America & Caribbean (ACI-LAC) del 05 al 07 de octubre del presente año.

2. Aprobar licencia con goce de salario del 03 al 08 de octubre del 2025 para la funcionaria.

3. Los costos de la capacitación viáticos, gastos de transporte interno, pasajes y seguros serán cubiertos por el Fondo de Fiscalización de supervisión de la Terminal de Pasajeros del AIDOQ, según el siguiente desglose:

Rubro:	Datos:
Entidad Capacitadora	Airports Council International, Latin America & Caribbean (ACI-LAC)
País/ Modalidad	Trinidad y Tobago/presencial
Inscripción	0.00 Usd$
Gastos de transporte (boletos aéreos)	750.00 Usd$
Transporte interno	100.00 Usd$
Viáticos	$1,580.00 ($286 por día) *6 días
Seguro viajero	$43.00
Fecha	Del 03 al 08 de octubre del 2025. *Se viaja desde el viernes 03 de octubre por el itinerario de vuelos.
Monto total estimado	2.473.00 Usd $

ACUERDO FIRME.

V.-CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO OCTAVO

Se conoce el oficio de Ventanilla Única 1541-2025-E, con fecha del 18 de agosto de 2025, suscrito por el señor Mario Zamora Cordero, Ministro de Seguridad Pública, el cual solicita la realización de una reunión ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), con el objetivo de abordar temas relacionados con instalaciones de Base 2 y modificación de un reglamento.

El señor William Rodríguez López indicó que conversó con el señor Mario Zamora Cordero, quien manifestó que existe una contradicción en el acuerdo, por lo cual expresó su interés en que se lleve a cabo una conversación y se explore la posibilidad de llegar a una negociación.

Por su parte el señor Efraím Zeledón Leiva señaló que, en esta etapa no se busca acordar nada sino únicamente da por conocido el tema. Además, indicó que tanto él como el señor William Rodríguez López se reunirán con el señor Mario Zamora Cordero para atender dicho asusto.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el correo de Ventanilla Única 1541-2025-E, con fecha del 18 de agosto de 2025, suscrito por el señor Mario Zamora Cordero, Ministro de Seguridad Pública **ACUERDO FIRME.**

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1612-2025, del 18 de agosto del 2025, remite para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, mediante el cual presenta el informe relacionado al avance de acciones para el cumplimiento de medidas de ciberseguridad emitidas en las circulares MIDEPLAN-DM-CIRC-0004-2025, MICITT-DM-CIRC-008-2025 y MICITT-DM-OF-869-2025, aplicables a la modalidad de teletrabajo.

El señor José Fadrique Rosales Salas indicó que además de los acuerdos mencionados en la propuesta de acuerdos deseaba agregar un par de ítems adicionales. En primer lugar solicitó que se le pida a la Dirección General incluir en la parte del cronograma presentado las fechas y los porcentajes de avance, con el fin de estimar de manera más precisa el cumplimiento respecto a los grupos pendientes dentro de esta iniciativa y dos solicitarle a la Dirección General que brinde acompañamiento a la Unidad de Tecnologías de Información (TI), para que esta pueda gestionar de manera efectiva y eficiente el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por el MICITT. Además, planteó que se analice si existen oportunidades de mejora para adquirir y utilizar herramientas y políticas que faciliten dicha labor.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1612-2025, de la Dirección General:

1) Dar por recibido el presente informe.

2) Presentar en el plazo de un mes al CETAC, el avance del "Plan de Acción".

3) Instruir a la Dirección General para que incluya en el cronograma presentado las fechas y los porcentajes de avance, con el fin de estimar de manera más precisa el nivel de cumplimiento respecto a los grupos pendientes dentro de esta iniciativa.

4) Instruir a la Dirección General para que brinde acompañamiento a la Unidad de Tecnologías de Información (TI), con el fin de que esta pueda gestionar de manera efectiva y eficiente el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por el MICITT. Asimismo, solicitar que se analicen posibles oportunidades de mejora para la adquisición y uso de herramientas y políticas que faciliten el cumplimiento de dichas medidas. **ACUERDO FIRME.**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2025

A. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1640-2025, del 21 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe técnico DGAC-DFA-RH-OF-0654-2025, con fecha del 21 de agosto del 2025, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, mediante el cual presenta el criterio técnico referente al reclamo administrativo por diferencias salariales presentado por el funcionario Alexander Vega Arce, referente al CETAC-AC-OF-2025-0778.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas indicó que deseaba hacer una aclaración. Señaló que hace aproximadamente dos semanas el Consejo conoció este informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos en ese momento la recomendación fue incluir al despacho del señor Ministro en el análisis del caso ya que el funcionario no podía participar porque pertenece al régimen del Servicio Civil y, además a la Unidad de Asesoría Jurídica lo que genera un conflicto de intereses.

Explico que es su momento se tomó el acuerdo de remitir dicho informe técnico al despacho del señor Ministro, para que sirviera de insumo en la toma de decisión correspondiente, agregó que el documento actualmente en análisis constituye una ampliación de ese informe, y que su contenido es esencialmente el mismo. Por ello, recomendó que el acuerdo sea remitir este informe junto con sus recomendaciones al despacho del señor Ministro, a fin de que allí se elabore la resolución respectiva y se realice la valoración jurídica sobre la procedencia o no del reconocimiento solicitado.

El señor Efraím Zeledón Leiva consultó al señor Mauricio Rodríguez Fallas si lo que correspondía en este caso era aprobar las recomendaciones indicadas en el informe. El señor Mauricio Rodríguez Fallas confirmó que, en efecto se trataría de aprobar dichas recomendaciones y remitir el documento al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que se realice la valoración legal de las recomendaciones técnicas presentadas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1640-2025, de la Subdirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0654-2025 de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos:

1. Las remuneraciones percibidas por el funcionario se ajustan a las establecidas, para la clase del puesto ocupado y al marco normativo aplicable sin que exista base técnica ni jurídica para validar la pretensión de un ajuste retroactivo en su salario, en virtud de lo anterior, **no procede acoger el reclamo interpuesto** por el señor Vega Arce, ya que carece de sustento técnico y jurídico en el ámbito de clasificación de puestos.

2. Se rechazar lo referente al reconocimiento de las diferencias salariales al funcionario Alexander Vega Arce sobre lo percibido entre las clases de puesto indicadas en el reclamo administrativo.

3. Remitir el informe al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a fin de que se elabore la resolución respectiva y se realice la valoración jurídica de las recomendaciones técnicas presentadas por tratarse de un funcionario del Régimen del Servicio Civil. **ACUERDO FIRME.**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2025

B.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1572-2025, del 21 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RF-OF-0425-2025 del 12 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de Recursos Financieros, en el que remite el informe relacionado al documento de la liquidación del II Trimestre 2025 referente al convenio de Servicios de Salvamento, Control y Extinción de Incendios en los Aeropuertos Internacionales ubicados dentro del Territorio Nacional Costarricense.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1572-2025, de la Subdirección General y DGAC-DFA-RF-OF-0425-2025, de la Unidad de Recursos Financieros:

1. Se puede aprobar la liquidación del II trimestre 2025 por un monto total de ¢ 233 881 599.24. (doscientos treinta y tres millones ochocientos ochenta y un mil quinientos noventa y nueve colones con veinticuatro céntimos), según los gastos presentados en el oficio CBCR-030598-2025-DAB-00958, del miércoles 30 de julio 2025 correspondiente a la liquidación del II trimestre 2025.

4. Autorizar la firma para la transferencia de fondos al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica al director general señor Marcos Castillo Masis, al subdirector señor Luis Diego Saborío Soto y al señor Ronald Romero Méndez, jefe de Recursos Financieros, correspondiente a la liquidación del II trimestre 2025. **ACUERDO FIRME.**

C. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1638-2025, del 21 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0898-2025, del 21 de agosto del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano Asesora Legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución en el que se conoce solicitud de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, para la suspensión de las rutas: San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa); San José, Costa Rica- San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América (SJO-SAP y/o JFK y viceversa); San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América (SJO-GUA y/o ORD y viceversa.), efectivas a partir de 1° de septiembre y hasta el 1° de diciembre de 2025 y San José–Medellín–San José. (SJO-MDE y viceversa), efectiva a partir de 1° y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1638-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0898-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2025

No.02 a la cual se le asigna el número 74-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 74-2025 que resuelve:

1) Autorizar a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, la suspensión de las rutas:

- San José–Medellín–San José (SJO-MDE-SJO), efectiva a partir de 1° al 30 de septiembre de 2025, excepto día 6 de septiembre de 2025 que operará según el esquema de operación ya presentado al Consejo Técnico de Aviación Civil.
- San José–San Salvador y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa).
- San José–San Pedro Sula, Honduras, y/o Nueva York (JFK), EE. UU. y viceversa (SJO-SAP y/o JFK y viceversa).
- San José–Guatemala y/o Chicago (ORD), EE. UU. y viceversa (SJO-GUA y/o ORD y viceversa).

Estas tres últimas, con suspensión efectiva de 1° de septiembre al 1° de diciembre de 2025.

2) Notificar a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, por medio del correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáutica, AVSEC FAL, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1588-2025, del 13 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0861-2025, del 13 de agosto del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano Asesora Legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución en el que solicita renovación del certificado de explotación de la compañía Aerogeotech sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-769538, representada por el señor Alfredo Jiménez Gallegos, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios de trabajos aéreos en las modalidades de fotografía Aérea, video y levantamiento de planos, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial.

El señor Efraím Zeledón Leiva consultó al señor Luis Diego Saborío Soto sobre la ubicación de la compañía Aerogeotech S.A y a que se dedica dicha empresa.

El señor Luis Diego Saborío Soto indicó que la compañía Aerogeotech S.A se dedica principalmente a realizar estudios en terrenos agropecuarios. Además, explicó que utilizan drones para la seguridad en fincas, empleando para monitorear y prevenir el ingreso de personas no autorizadas, con el fin de proteger las propiedades.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1588-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0861-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2025

No.03, a la cual se le asigna el número 75-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 75-2025 que resuelve:

1. Otorgar a la compañía Aerogeotech sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-769538, representada por el señor Alfredo Jiménez Gallegos, en calidad de apoderado generalísimo, renovación del certificado de explotación, bajo los siguientes detalles:

Tipo de servicio: Trabajos aéreos en las modalidades de fotografía Aérea, video y levantamiento de planos, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial según lo que se establezca en las habilitaciones y limitaciones de operación.

Equipo: Las aeronaves no tripuladas debidamente incorporada en las especificaciones de operación.

2. Vigencia: Otorgar la renovación del certificado de explotación por el plazo de 15 años contados a partir de su expedición.

3. Consideraciones técnicas: La compañía Aerogeotech sociedad anónima deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

4. Cumplimiento de las leyes: Aerogeotech sociedad anónima, se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

5. Otras obligaciones: La compañía Aerogeotech sociedad anónima, deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT de 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 de 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT de 16 de agosto de 2013, denominado "Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación", publicado en La Gaceta número 205 de 24 de octubre de 2013. En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 de 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en los servicios citados, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2025

6) Notifíquese el presente acuerdo al señor Alfredo Gallegos Jiménez, apoderado generalísimo de la compañía Aerogeotech sociedad anónima por medio de los correos electrónicos galguns@gmail.com y cartuchoscostarricenses@gmail.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1589-2025, del 13 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0862-2025, del 13 de agosto del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano Asesora Legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de certificado de explotación de la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-874681, representada por los señores Yubelka Paola Onelly Avellano, y Mynor Enrique Castro Marín, ambos con calidades de apoderados generalísimos de en calidad de apoderado generalísimos, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de observación y patrulla con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial.

El señor Efraím Zeledón Leiva indicó que la empresa Multiservicios Soludron S.A hace lo mismo que la compañía anteriormente mencionada.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1589-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0862-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.04, a la cual se le asigna el número 76-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 76-2025 que resuelve:

1. Otorgar a la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-874681, representada por los señores Yubelka Paola Onelly Avellano y Mynor Enrique Castro Marín, ambos con calidades de apoderados generalísimos de en calidad de apoderado generalísimos, certificado de explotación, bajo los siguientes términos.

Tipo de servicio: Trabajos Aéreos en la modalidad de observación y patrulla con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial según lo que se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.

Base de operaciones: No utilizará instalaciones aeroportuarias, sin embargo, para fines comerciales de la compañía, registra como ubicación Upala, Alajuela, Frente al Ebais de Santa Cecilia.

Equipo: Dron Matrice 30T y cualquier otro que esté debidamente incorporada en las especificaciones de operación.

2. Vigencia: Otorgar el certificado de explotación por un plazo de 3 años, contados a partir de su expedición.

3. Consideraciones técnicas: La compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

4. Cumplimiento de las leyes: La compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

5. Otras obligaciones: La compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT de 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 de 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT de 16 de agosto de 2013, denominado "Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación", publicado en La Gaceta número 205 de 24 de octubre de 2013. En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 de 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en los servicios citados, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

6) Notifíquese el presente acuerdo a los señores Yubelka Paola Onelly Avellano y Mynor Enrique Castro Marín, apoderados generalísimos de la compañía Multiservicios Soludron, por medio del correo electrónico info@soludroncr.com Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1611-2025, del 18 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0872-2025, del 18 de julio del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de certificado de explotación de la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), cédula jurídica número 3-101-625747, representada por el señor Juan Carlos Saborío

Cordero, para brindar Servicios Especializados de Aeródromo, en la habilitación de Servicios de Asistencia Tierra en la modalidad al pasajeros y equipaje (subparte D), en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

El señor Efraím Zeledón Leiva consultó al señor Luis Diego Saborío Soto sobre la empresa Transa.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas indicó que se trata de una empresa que brinda servicios de asistencia y cobro. Asimismo, el señor Efraím Zeledón Leiva señaló que sí según la información disponible, dicha empresa opera en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, presentando servicios de asistencia en ese lugar.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1611-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0872-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.05, a la cual se le asigna el número 77-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 77-2025 que resuelve:

1. Otorgar a la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), cédula jurídica número 3-101-625747, representada por el señor Juan Carlos Saborío Cordero, certificado de explotación, bajo los siguientes detalles:

Tipo de servicio: Servicios Especializados de Aeródromo en la habilitación de Servicios de Asistencia Tierra en la modalidad al pasajeros y equipaje (subparte D) en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

2. Vigencia: Otorgar el certificado de explotación por el plazo de cinco años por ser una compañía nueva.

3. Consideraciones técnicas: La compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

4. Cumplimiento de las leyes: La compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

5. Otras obligaciones: La compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación

y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT de 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 de 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT de 16 de agosto de 2013, denominado "Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación", publicado en La Gaceta número 205 de 24 de octubre de 2013. En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 de 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en los servicios citados, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

Finalmente, se le advierta a la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), sobre el compromiso de pagar las tarifas aeronáuticas existentes, para lo cual deberá coordinar con el Gestor Interesado, la compañía Aeris Holding Costa Rica sociedad anónima, cuando la referida explotación corresponda a derechos de explotación comercial, debiendo la concesionaria cumplir con las disposiciones del Contrato de Gestión Interesada y demás requisitos que el administrador aeroportuario requiera.

En caso de que el operador pretenda utilizar las áreas concesionadas a la compañía Coriport sociedad anónima, en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, deberá firmar los contratos o convenios necesarios para el uso de dichas instalaciones, en los términos estrictamente establecidos en el contrato de concesión citado y para establecer los procedimientos necesarios para poder llevar a cabo de forma segura y eficiente estos los servicios citados

6. Notifíquese el presente acuerdo al señor Juan Carlos Saborío Cordero, apoderado generalísimo de la compañía Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), por medio del correo electrónico jsaborio@tramsa.cr Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME.**

D. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1577-2025, del 12 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-179-2025, del 11 de agosto del 2025, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Manuel Enrique Lizano, apoderado generalísimo de la Compañía FEDERAL EXPRESS CORPOTARION, mediante el cual solicita la autorización en forma extemporánea, para la modificación de itinerarios, mediante el aumento de frecuencias, en las operaciones regulares internacionales de carga en la ruta: Memphis, Estados Unidos (MEM)- Ciudad de Panamá, Panamá (PTY)- y/o San Juan, Puerto

Rico (SJU)-San José, Costa Rica (SJO)-Ciudad de Panamá, Panamá (PTY)- y/o Memphis, Estados Unidos (MEM), efectivo a partir del 01 de agosto, 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1577-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-179-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido la nota con registro VU-1367-2025-E, de la compañía FEDERAL EXPRESS CORPORATION, en la que se solicita la modificación de itinerarios, mediante el aumento de frecuencias, en las operaciones regulares internacionales de carga en la ruta: Memphis, Estados Unidos (MEM)- Ciudad de Panamá, Panamá (PTY)- y/o San Juan, Puerto Rico (SJU)-San José, Costa Rica (SJO)-Ciudad de Panamá, Panamá (PTY)- y/o Memphis, Estados Unidos (MEM), efectivo a partir del 01 de agosto, 2025., según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
FX056	A partir del conocimiento del CETAC	Hasta nuevo aviso	1,2,3,4,5	16:35	18:01	MEM-PTY-SJU-SJO-MEM

Notas: Indicará a la Compañía que, para las operaciones antes mencionadas, se podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios anteriormente mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos: 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notificar al señor Manuel Enrique Lizano, apoderado generalísimo de la Compañía FEDERAL EXPRESS CORPOTARION, al correo electrónico: alpnotificaciones@gmail.com y mlizano@lizanopacheco.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1536-2025, del 07 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-168-2025, del 05 de agosto del 2025, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo en el que remiten el informe que presenta el señor Luis León Portela Granados, en su condición de gerente responsable y apoderado especial de la compañía Westjet Airlines, solicitó nuevo bloque de itinerarios en las operaciones vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, del 26 de octubre del 2025 hasta el 25 de abril del 2026. Adicionalmente, mediante segundo escrito, se solicitaron vuelos adicionales del 08 de noviembre del 2025 hasta el 29 de noviembre del 2025, para las rutas debidamente autorizadas en su certificado de operación.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2025

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1536-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-168-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.Conocer y dar por recibido el escrito con registro VU-0771-2025-E de la compañía Westjet, Airlines, en el que solicitó un nuevo bloque de itinerarios en las operaciones vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, del 26 de octubre del 2025 hasta el 25 de abril del 2026 en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta		Equipo
	Desde	Hasta						
WS2260	27/10/2025	1/11/2025	1,4,5,6	6:00		YYC	LIR	7M8
WS2261					6:50	LIR	YYC	
WS2260	2/11/2025	2/11/2025	7	7:05		YYC	LIR	7M8
WS2261					7:50	LIR	YYC	
WS2260	3/11/2025	24/11/2025	1,4,5,6,7	6:58		YYC	LIR	7M8
WS2261					7:50	LIR	YYC	
WS2260	26/11/2025	1/2/2026	1,2,3,4,5,6,7	6:58		YYC	LIR	7M8
WS2261					7:50	LIR	YYC	
WS2260	2/2/2026	7/3/2026	1,2,3,4,5,6,7	7:00		YYC	LIR	7M8
WS2261					7:50	LIR	YYC	
WS2260	8/3/2026	25/4/2026	1,2,3,4,5,6,7	6:00		YYC	LIR	7M8
WS2261					6:50	LIR	YYC	
WS2500	26/10/2025	31/10/2025	1,3,4,5,7	12:59		YYZ	LIR	7S8
WS2501					13:50	LIR	YYZ	
WS2500	2/11/2025	28/11/2025	1,3,4,5,7	13:59		YYZ	LIR	7S8
WS2501					14:50	LIR	YYZ	
WS2500	30/11/2025	7/3/2026	1,2,3,4,5,6,7	13:59		YYZ	LIR	7S8
WS2501					14:50	LIR	YYZ	
WS2500	8/3/2026	25/4/2026	1,2,3,4,5,6,7	12:58		YYZ	LIR	7S8
WS2501					13:50	LIR	YYZ	
WS2502	4/12/2025	5/3/2026	4	11:53		YYZ	LIR	73H
WS2503					12:50	LIR	YYZ	
WS2502	12/3/2026	23/4/2026	4	10:53		YYZ	LIR	73H
WS2503					11:50	LIR	YYZ	
WS2756	27/10/2025	27/10/2025	1	10:59		YYZ	LIR	7MS
WS2757					11:50	LIR	YYZ	
WS2756	3/11/2025	28/11/2025	1,5	11:53		YYZ	LIR	7MS
WS2757					12:50	LIR	YYZ	
WS2756	1/12/2025	7/3/2026	1,2,5,6*	11:53		YYZ	LIR	7MS
WS2757					12:50	LIR	YYZ	
WS2756	9/3/2026	14/3/2026	1,2,5,6	10:53		YYZ	LIR	7MS
WS2757					11:50	LIR	YYZ	

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2025

WS2756	16/3/2026	20/4/2026	1,2,6	10:53		YYZ	LIR	7MS
WS2757					11:50	LIR	YYZ	

Notas: 1) El vuelo WS2756/WS2757 del día 6 de diciembre 2025 no opera, 2) Este esquema remplaza en su totalidad el escrito con registro VU-0449-2025E.

2.Conocer y dar por recibido el escrito con registro VU-01008-2025-E de la compañía Westjet, Airlines, en el que la modificación de itinerarios, por aumento de frecuencias en las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, del 01 de noviembre al 29 de noviembre del 2025 en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta		Equipo
	Desde	Hasta						
WS2500	1/11/2025	1/11/2025	6	13:05		YYZ	LIR	737
WS2501					13:55	LIR	YYZ	
WS2500	8/11/2025	29/11/2025	6	14:05		YYZ	LIR	
WS2501					14:55	LIR	YYZ	

Notas: 1) Este esquema remplaza en su totalidad el escrito con registro VU-0916-2025E.

3.Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, Oficina de Operaciones CORIPORT, al teléfono 2666- 9600.

4.Notificar al señor Luis León Portela Granados, apoderado especial, a los correos electrónicos: luis.portela@ashandling.com, jefaturatecnica@ashandling.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1619-2025, del 19 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-187-2025, del 18 de agosto del 2025, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo en el que remiten el informe que presenta el señor Luis Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía Societé Air France S. A. (en adelante Air France S. A.), solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la autorización para operar un nuevo bloque de itinerarios en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo en la ruta París, Francia-San José, Costa Rica y viceversa, efectivo del 26 de octubre del 2025 al 28 de marzo del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1619-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-187-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar a la compañía Air France S. A, operar un nuevo bloque de itinerarios en vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, entre el 26 de octubre del 2025 al 28 de marzo, 2026, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

N° Vuelo	VIGENCIA		FRECUENCIA	ETA LT	ETD LT	RUTA
	Inicia	Termina				
AFR428	26-oct-25	27-nov-25	.2.4..7	17:50		CDG-SJO
AFR429					20:05	SJO-CDG
AFR428	31-oct-25	28-nov-25	....56.	16:35		CDG-SJO
AFR429					18:50	SJO-CDG
AFR428	29-nov-25	28-mar-26	1,2,3,4,5,67	17:50		CDG-SJO
AFR429					20:05	SJO-CDG
AFR516	15-Dec-25	14-mar-26	1....6.	15:00		CDG-SJO
AFR517					17:15	SJO-CDG
AFR516	18-Dec-25	1-Jan-26	...4...	15:00		CDG-SJO
AFR517					17:15	SJO-CDG
AFR516	7-Jan-26	7-Jan-26	..3....	15:00		CDG-SJO
AFR517					17:15	SJO-CDG
AFR516	15-Jan-26	5-mar-26	...4...	15:00		CDG-SJO
AFR517					17:15	SJO-CDG

Nota: La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró A350-900, B777-200, cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese al señor Luis Ortiz Meseguer, en condición de apoderado especial de la compañía AIR FRANCE, al correo electrónico luis.ortiz@oyzabogadoscr.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1605-2025, del 21 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-182-2025, del 13 de agosto del 2025, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo en el que remiten el informe que presenta el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director Centroamérica y representante legal de la compañía American Airlines, ha solicitado al Consejo Técnico de Aviación Civil la

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2025

aprobación de modificación de itinerarios en varias rutas de su certificado de explotación, en los Aeropuertos Internacionales Daniel Oduber Quirós y Juan Santamaría del 03 de setiembre y hasta el 05 de octubre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1605-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-182-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido el escrito con registro VU-1391-2025-E, de la compañía American Airlines en donde se solicita la aprobación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría entre el 03 de setiembre y hasta el 05 de octubre del 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
AA1593	3/9/2025	5/10/2025	1,2,3,4,5,6,7	11:12		MIA-SJO	738
AA1600					12:12	SJO-MIA	
AA451			6	12:45		CLT-SJO	738
AA452					13:45	SJO-CLT	
AA1053			4,7	17:52		DFW-SJO	738
AA476					07:00	SJO-DFW	
AA1053			1,2,3,5,6	17:57		DFW-SJO	738
AA476					07:27	SJO-DFW	
AA597			1,2,3,4,5,6,7	19:42		MIA-SJO	738 (1)
AA304					06:00	SJO-MIA	

(1) El vuelo 597 no opera llegando el día 5 octubre.

2. Conocer y dar por recibido el documento VU-1392-2025-E, donde la compañía informa cancelaciones1 de vuelos debido a motivos operacionales en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, según la siguiente Información:

Números de vuelos	Fechas
AA1383/AA594 AA337/AA3032	No opera del 03 de setiembre al 05 de octubre del 2025.
AA409/AA2060	No opera los martes y miércoles del 03 de setiembre al 05 de octubre del 2025.
AA887/AA898	Solamente opera los sábados del 03 de setiembre al 05 de octubre del 2025.

3. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de AERIS, en rampa al 2440-8257 o 2442-7131. Adicionalmente en el Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 ó (506) 8706-4455.

4. Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal de la Compañía American Airlines, a los correos electrónicos: maylin.villalvir@aa.com y rafael.sanchez@aa.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1634-2025, del 20 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-196-2025, del 19 de agosto del 2025, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo en el que remiten el informe que presenta el señor Ernesto Gutiérrez Sandí, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la aprobación de itinerarios de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, para la ruta Cancún- México-San José, Costa Rica y viceversa, del 01 de setiembre hasta nuevo aviso.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1634-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-196-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar la modificación de itinerarios para las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, de la empresa Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A. P.I. de C.V entre el 01 de setiembre hasta nuevo aviso, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
Y4 3938	1-set-25	Nuevo aviso	1,2,3,5,6	11:30		CUN-SJO
Y4 3939	1-set-25				12:23	SJO-CUN

Nota: Opera con el equipo debidamente registrado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica. El servicio en tierra lo brinda la compañía Vuela Aviación S.A., cédula jurídica 3-101-696997.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de Aeris en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442- 7131.

3. Notifíquese al Sr. Ernesto Gutiérrez Sandí, apoderado generalísimo de Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A. P.I. de C.V., a los correos electrónico: ernesto.gutierrez@volaris.com, jorge.castillo@volaris.com y jensie.bolanos@volaris.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1633-2025, del 20 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-190-2025, del 19 de agosto del 2025, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo en el que remiten el informe que presenta la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Taca Internacional S.A., solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la autorización para nuevo bloque de itinerarios de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo entre el 02 hasta el 30 de setiembre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1633-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-190-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar un nuevo bloque de itinerarios a la compañía Taca Internacional S.A., para brindar los servicios de pasajeros, carga y correo, del 02 hasta el 30 de setiembre del año 2025, tal como se detalla:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Inicia	Termina					
AV 319	2-sep-25	30-set-25	.2345.7	13:30		SALSJO	A320 y A320 neo
AV 318	2-sep-25	30-sepl-25	.2345.7		15:05	SJOSAL	

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese a la Sra. Marianela Rodríguez Parra apoderada generalísima de la compañía Taca Internacional S.A., al correo electrónico, marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1639-2025, del 21 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-191-2025, del 20 de agosto del 2025, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo en el que remiten el informe que presenta el señor Luis Enrique Araya Sevilla, apoderado generalísimo de la compañía Geotecnologías S. A., solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, el registro y aprobación de nuevas tarifas, para la enseñanza aeronáutica dirigida a pilotos RPAS, agregando la modalidad e-learning en el certificado de explotación de la Compañía.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1639-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-191-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar el registro de las tarifas, en dólares estadounidenses, a la compañía Geotecnologías S. A., para el curso de piloto de Sistema de Aeronave Piloteadas a Distancia RPAS según el siguiente detalle:

Modalidad	Tarifa por persona
E-learning	$100

Nota: Estas tarifas aplican, siempre y cuando los servicios se mantengan debidamente incorporados en las habilitaciones y especiaciones de operación de la Compañía.

2. Notifíquese al señor Luis Enrique Araya Sevilla, Gerente Responsable de la compañía Geo Tecnologías S. A., al correo: info@geotecnologias.com / teléfono 2280-5479.

3. Solicitar a la Compañía que para futuras solicitudes, se indique en la solicitud datos más específicos de lo requerido, como el tipo de servicio al que se ampara la solicitud y medios para notificación. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1608-2025, del 14 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-183-2025, del 14 de agosto del 2025, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo en el que remiten el informe que presenta la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima, de la compañía JetBlue Airways Corporación, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la aprobación de itinerarios y modificación correspondientes a partir del 26 de octubre al 28 de marzo del 2026, en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1608-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-183-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibidos los escritos con registros VU-0867-2025, VU-1161-2025, VU1284-2025-E y VU-1377-2025-E de la compañía JetBlue Airways Corporation, en donde se solicita la aprobación y modificación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo para el periodo entre el 26 de octubre hasta el 28 de marzo 2026, en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 1591	14/03/2026	28/03/2026	6	09:22		JFK-LIR	321
JBU 1592					10:45	LIR-JFK	
JBU 1591	10/01/2026	07/03/2026	6	10:22		JFK-LIR	
JBU 1592					11:45	LIR-JFK	
JBU 897	14/03/2026	28/03/2026	6	14:23		BOS-LIR	
JBU 898					15:43	LIR-BOS	
JBU 1591	20/11/2025	20/11/2025	4	11:17		JFK-LIR	
JBU 1592					12:32	LIR-JFK	
JBU 1591	22/11/2025	29/11/2025	6	11:17		JFK-LIR	
JBU 1592					12:37	LIR-JFK	
JBU 1591	20/12/2025	27/12/2025	6	13:25		JFK-LIR	
JBU 1592					14:35	LIR-JFK	
JBU 1591	03/01/2026	03/01/2026	6	10:45		JFK-LIR	
JBU 1592					12:11	LIR-JFK	
JBU 897	10/01/2026	31/01/2026	6	15:15		BOS-LIR	
JBU 898					16:35	LIR-BOS	
JBU 897	07/02/2026	28/02/2026	6	15:23		BOS-LIR	
JBU 898					16:43	LIR-BOS	
JBU 897	07/03/2026	07/03/2026	6	15:23		BOS-LIR	
JBU 898					16:43	LIR-BOS	
JBU 1691	08/03/2026	27/03/2026	x6	11:55		JFK-LIR	
JBU 1692					13:15	LIR-JFK	
JBU 1691	14/03/2026	28/03/2026	6	13:10		JFK-LIR	
JBU 1692					14:30	LIR-JFK	
JBU 1591	01/11/2025	01/11/2025	6	12:31		JFK-LIR	
JBU 1592					13:55	LIR-JFK	
JBU 1691	26/10/2025	31/10/2025	x236	12:46		JFK-LIR	320
JBU 1692					13:55	LIR-JFK	
JBU 897	22/11/2025	29/11/2025	6	12:58		BOS-LIR	321
JBU 898					14:20	LIR-BOS	
JBU 897	18/12/2025	05/01/2026	x6	13:10		BOS-LIR	220
JBU 898					14:30	LIR-BOS	
JBU 897	20/12/2025	03/01/2026	6	13:10		BOS-LIR	321
JBU 898					14:30	LIR-BOS	
JBU 1691	06/01/2026	30/01/2026	X6	12:55		JFK-LIR	
JBU 1692					14:15	LIR-JFK	
JBU 1691	10/01/2026	31/01/2026	6	14:16		JFK-LIR	
JBU 1692					15:36	LIR-JFK	
JBU 1691	01/02/2026	27/02/2026	X6	12:55		JFK-LIR	
JBU 1692					14:15	LIR-JFK	
JBU 1691	07/02/2026	28/02/2026	6	14:16		JFK-LIR	
JBU 1692					15:36	LIR-JFK	
JBU 1691	01/03/2025	06/03/2025	x6	12:55		JFK-LIR	

ACTA No. 45-2025

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 1692					14:15	LIR-JFK	
JBU 1691	07/03/2026	07/03/2026	6	13:30		JFK-LIR	
JBU 1692					14:40	LIR-JFK	
JBU 1691	22/11/2025	29/11/2025	6	13:30		JFK-LIR	
JBU 1692					14:55	LIR-JFK	
JBU 1591	08/11/2025	15/11/2025	6	13:31		JFK-LIR	
JBU 1592					14:55	LIR-JFK	
JBU 1691	20/11/2025	01/12/2025	x6	13:31		JFK-LIR	
JBU 1692					14:55	LIR-JFK	
JBU 1591	06/12/2025	13/12/2025	6	13:31		JFK-LIR	
JBU 1592					14:55	LIR-JFK	
JBU 1691	02/11/2025	17/11/2025	x236	13:46		JFK-LIR	
JBU 1692					14:55	LIR-JFK	
JBU 1691	04/12/2025	15/12/2025	x236	13:46		JFK-LIR	
JBU 1692					14:55	LIR-JFK	
JBU 1897	08/03/2026	27/03/2026	X6	13:50		BOS-LIR	320
JBU 1898					14:55	LIR-BOS	
JBU 1897	14/03/2026	28/03/2026	6	13:50		BOS-LIR	
JBU 1898					15:00	LIR-BOS	
JBU 897	01/11/2025	01/11/2025	6	14:20		BOS-LIR	321
JBU 898					15:40	LIR-BOS	
JBU 1897	29/11/2025	29/11/2025	6	14:50		BOS-LIR	
JBU 1898					15:55	LIR-BOS	
JBU 1897	06/01/2026	06/02/2026	D	14:50		BOS-LIR	
JBU 1898					15:55	LIR-BOS	
JBU 1897	07/02/2026	07/03/2026	6	14:50		BOS-LIR	320
JBU 1898					16:00	LIR-BOS	
JBU 1897	08/02/2026	06/03/2026	X6	14:50		BOS-LIR	
JBU 1898					15:55	LIR-BOS	
JBU 1897	22/11/2025	22/11/2025	6	15:00		BOS-LIR	
JBU 1898					16:05	LIR-BOS	
JBU 897	08/11/2025	15/11/2025	6	15:22		BOS-LIR	
JBU 898					16:43	LIR-BOS	321
JBU 897	06/12/2025	13/12/2025	6	15:22		BOS-LIR	
JBU 898					16:43	LIR-BOS	
JBU 1691	18/12/2025	05/01/2026	x6	15:26		JFK-LIR	320
JBU 1692					16:50	LIR-JFK	
JBU 1691	20/12/2025	03/01/2026	6	15:26		JFK-LIR	321
JBU 1692					16:50	LIR-JFK	

Notas: 1) Para estas operaciones se podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró el equipo 320, 321, 220 según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado y avalado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2. Conocer y dar por recibido la nota con registro de Ventanilla Única VU-01350-2025-E y VU-01351-2025, donde solicita la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós
Frecuencias canceladas

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	Ruta
	Desde	Hasta		
JBU 897	Conocimiento del CETAC	25/10/2025	6	BOS-LIR
JBU 898				LIR-BOS
JBU 1691	3/9/2025	24/10/2025	X6	JFK-LIR
JBU 1692				LIR-JFK

3. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

4. Notifíquese Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima y Ludovika Jarquín Rojas, apoderada especial de la Compañía JetBlue Airways Corporación al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1604-2025, del 14 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-181-2025, del 13 de agosto del 2025, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo en el que remiten el informe que presenta el señor Tomás Nassar Pérez, en su condición de Apoderado Generalísimo de la compañía Air Canada, ha solicitado al Consejo Técnico de Aviación Civil la aprobación de itinerarios, en las rutas de su certificado de explotación en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós del 27 de octubre del 2025, hasta el 28 de marzo del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1604-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-181-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-0924-2025-E de la compañía Air Canada, en los que solicitan la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo, en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós entre el 27 de octubre del 2025 y hasta el 28 de marzo del 2026, tal como se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIROS

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2025

N° Vuelo	Del	Al	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
AC 1321	27/10/2025	01/11/2025	123456	13:45		YYZ-LIR	7M8
AC 1320					14:45	LIR-YYZ	
AC 1321	08/03/2026	28/03/2026	1234567	13:45		YYZ-LIR	
AC 1320					14:45	LIR-YYZ	
AC 1321	03/11/2025	29/11/2025	123456	14:45		YYZ-LIR	
AC 1320					15:45	LIR-YYZ	
AC 1321	01/12/2025	07/03/2026	1234567	14:45		YYZ-LIR	
AC 1320					15:45	LIR-YYZ	
AC 1331	28/10/2025	01/11/2025	246	12:50		YUL-LIR	
AC 1330					13:55	LIR-YUL	
AC 1331	10/03/2026	28/03/2026	2346	12:50		YUL-LIR	
AC 1330					13:55	LIR-YUL	
AC 1331	04/11/2025	08/11/2025	246	13:50		YUL-LIR	
AC 1330					14:55	LIR-YUL	
AC 1331	11/11/2025	22/11/2025	2456	13:50		YUL-LIR	
AC 1330					14:55	LIR-YUL	
AC 1331	25/11/2025	13/12/2025	246	13:50		YUL-LIR	
AC 1330					14:55	LIR-YUL	
AC 1331	16/12/2025	07/03/2026	2346	13:50		YUL-LIR	
AC 1330					14:55	LIR-YUL	

No obstante lo anterior, según recomendaciones técnicas emitidas por Coriport y la Administración del Aeropuerto y aceptados por Air Canada el 17 de julio del 2025, se deberán efectuar los siguientes ajustes para los meses de diciembre del 2025 a marzo del 2026 en los vuelos AC 1331/1330:

Mes	Número vuelo/ruta	Fechas de ajuste
Diciembre 2025	AC 1331/1330 (YUL-LIR-YUL)	martes 23 y 30: ETA 14:50 ETD 15:50.
		miércoles 24 y 31: ETA 15:00 ETD 16:00.
		jueves 25: ETA 14:55 ETD 15:55.
		sábado 20 y 27: ETA 14:55 ETD 15:55.
Enero 2026		martes 06, 13, 20 y 27: ETA 14:55 ETD 15:55
		miércoles 07, 14, 21 y 28: ETA 15:00 ETD 16:00.
		jueves 01 y 08: ETA 14:55 ETD 15:55.
		jueves 15, 22 y 29: ETA 14:55 ETD 15:55.
		sábado 03: ETA 15:25 ETD 16:25 y los sábados 10, 17, 24, 31: ETA 15:40 ETD 16:40.
Febrero 2026		martes 03, 10, 17 y 24: ETA 14:55 ETD 15:55.
		miércoles 04, 11, 18 y 25: ETA 15:00 ETD 16:00.
		jueves 05, 12, 19 y 26: ETA 14:55 ETD 15:55.
		sábados 07, 14, 21 y 28: ETA 14:55 ETD 15:55.
Marzo 01 al 07 2026		martes 03: ETA 14:55 ETD 15:55.
		sábado 07: ETA 14:55 ETD 15:55.
Marzo 08 al 28 del 2026		martes 10, 17, 24, 31: ETA 13:50 ETD 14:50.
		miércoles 11, 18 y 25: ETA 13:50 ETD 14:50.
		jueves 12, 19, y 26: ETA 13:50 ETD 14:50.
		sábados 14, 21 y 28: ETA 12:35 ETD 13:35.

2. Indicar a la compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró 7M8, según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

3. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ), a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

4. Notifíquese al señor Tomás Nassar Pérez apoderado generalísimo, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1621-2025, del 19 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-189-2025, del 18 de agosto del 2025, suscrito por los señores David Morales Espinoza la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo en el que remiten el informe que presenta la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la compañía Alaska Airlines INC, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la autorización para modificar el itinerario, en las rutas autorizadas en su certificado de explotación, en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, efectivo del 01 de octubre, 2025 al 31 de diciembre, 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1621-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-189-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido la nota con registro VU-1354-2025-E, de la compañía Alaska Airlines, en las que se solicitan la modificación y autorización de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, efectivo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2025, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA
OCTUBRE 2025

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS1352	3/10/2025	3/10/2025	5	19:04		LAX-SJO
AS1351	4/10/2025	4/10/2025	6		06:30	SJO-LAX
AS1352	4/10/2025	24/10/2025	3,5,6	19:04		LAX-SJO
AS1351	5/10/2025	25/10/2025	4,6,7		06:30	SJO-LAX
AS1352	25/10/2025	25/10/2025	6	19:04		LAX-SJO
AS1351	26/10/2025	26/10/2025	7		01:11	SJO-LAX
AS1352	26/10/2025	31/10/2025	Diario	23:51		LAX-SJO

CONSEJO TECNICO DE AVIACION Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

AS1351	27/10/2025	31/10/2025	Diario		01:11	SJO-LAX

Nota: Se modifican los itinerarios previamente conocidos por el CETAC

NOVIEMBRE 2025

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS1352	1/11/2025	1/11/2025	6	23:51		LAX-SJO
AS1351	2/11/2025	2/11/2025	7		02:00	SJO-LAX
AS1352	3/11/2025	20/11/2025	Diario	00:38		LAX-SJO
AS1351	3/11/2025	20/11/2025	Diario		01:58	SJO-LAX
AS1352	21/11/2025	30/11/2025	Diario	23:00		LAX-SJO
AS1351	22/11/2025	30/11/2025	Diario		02:26	SJO-LAX

DICIEMBRE 2025

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS1352	1/12/2025	31/12/2025	Diario	23:00		LAX-SJO
AS1351	1/12/2025	31/12/2025	Diario		02:26	SJO-LAX

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER

OCTUBRE 2025

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS1372	1/10/2025	3/10/2025	Diario	06:20		LAX-LIR
AS1331	1/10/2025	3/10/2025	Diario		11:20	LIR-LAX
AS1372	4/10/2025	4/10/2025	6	06:20		LAX-LIR
AS1331	4/10/2025	4/10/2025	6		10:00	LIR-LAX
AS1313	4/10/2025	4/10/2025	6	19:46		LAX-LIR
AS1331	5/10/2025	5/10/2025	7		10:00	LIR-LAX
AS1372	6/10/2025	24/10/2025	1,3,5	17:28		LAX-LIR
AS1331	7/10/2025	25/10/2025	2,4,6		10:00	LIR-LAX
AS1372	11/10/2025	18/10/2025	6	19:46		LAX-LIR
AS1331	12/10/2025	19/10/2025	7		10:00	LIR-LAX
AS624	25/10/2025	25/10/2025	6	19:46		LAX-LIR
AS1331	26/10/2025	26/10/2025	7		12:17	LIR-LAX
AS1372	27/10/2025	31/10/2025	Diario	06:20		LAX-LIR
AS1331	27/10/2025	31/10/2025	Diario		12:17	LIR-LAX

Nota: Se modifican los itinerarios previamente conocidos por el CETAC

NOVIEMBRE 2025

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS1372	1/11/2025	1/11/2025	6	06:20		LAX-LIR
AS1331	1/11/2025	1/11/2025	6		12:17	LIR-LAX
AS1372	2/11/2025	20/11/2025	Diario	06:20		LAX-LIR
AS1371	2/11/2025	20/11/2025	Diario		11:20	LIR-LAX
AS1372	21/11/2025	21/11/2025	5	06:20		LAX-LIR

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS1331	21/11/2025	21/11/2025	5		11:00	LIR-LAX
AS616	22/11/2025	30/11/2025	Diario	06:45		LAX-LIR
AS1331	22/11/2025	30/11/2025	Diario		11:00	LIR-LAX
AS1330	22/11/2025	30/11/2025	Diario	18:35		LAX-LIR
AS617	22/11/2025	30/11/2025	Diario		19:45	LIR-LAX
AS457	22/11/2025	29/11/2025	6	16:20		SFO-LIR
AS456	22/11/2025	29/11/2025	6		17:30	LIR-SFO
AS126	22/11/2025	29/11/2025	6	16:58		SEA-LIR
AS127	23/11/2025	30/11/2025	7		09:00	LIR-SEA

DICIEMBRE 2025

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AS616	1/12/2025	31/12/2025	Diario	06:45		LAX-LIR
AS1331	1/12/2025	31/12/2025	Diario		11:00	LIR-LAX
AS1330	1/12/2025	31/12/2025	Diario	18:35		LAX-LIR
AS617	1/12/2025	31/12/2025	Diario		19:45	LIR-LAX
AS457	6/12/2025	27/12/2025	6	16:20		SFO-LIR
AS456	6/12/2025	27/12/2025	6		17:30	LIR-SFO
AS126	6/12/2025	27/12/2025	6	16:58		SEA-LIR
AS127	7/12/2025	28/12/2025	7		09:00	LIR-SEA

2. Indicar a la Compañía que, para las operaciones antes mencionadas, se podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró 737-800, 737-900 cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

3. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios anteriormente mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o (506) 8706-4455 y a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos: 2440-8257 o 2442-7131.

4. Notificar a la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la Compañía Alaska Airlines, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1620-2025, del 19 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-188-2025, del 18 de agosto del 2025, suscrito por la señora Karol Barrantes bogantes la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo en el que remiten

el informe que presenta la señora María Bogarín Chaves, en su condición de apoderada especial de la compañía Edelweiss Air AG., solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la autorización de los itinerarios para vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, a partir del 27 de octubre del 2025 hasta el 27 de marzo del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1620-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-188-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar la operación de un nuevo bloque de itinerarios, en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, de la compañía Edelweiss Air A.G., efectivo entre el 27 de octubre del 2025 y el 27 de marzo del 2026, tal como se detalla:

Aeropuertos Internacionales
Daniel Oduber Quirós
Juan Santamaría

Nº Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
WK 038	27/10/2025	23/03/2026	1		18:25	ZRH-SJO	359
WK 038				20:10	21:05	SJO-LIR	
WK 038				22:20		LIR-ZRH	
WK 038	29/10/2025	25/03/2026	3		14:05	ZRH-SJO	
WK 038				15:50	16:45	SJO-LIR	
WK 038				18:00		LIR-ZRH	
WK 036	31/10/2025	27/03/2026	5		14:50	ZRH-SJO	
WK 037				16:45		SJO-ZRH	

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131, así como también a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o 506-8706-4455.

3. Notifíquese a la señora Marielos Bogarín Cháves, en condición de apoderada especial de la compañía Edelweiss Air A.G.; al fax 2258-3180; o al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA No hay.

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES No hay.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIESISIES HORAS CON TRECES MINUTOS

ACTA No. 45-2025

EFRAIM ZELEDÓN LEIVA

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

JOSÉ ENRIQUE ROSALES SALAS

ACTA No. 45-2025

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 45-2025

Fecha: 26 de agosto del 2025
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 45-2025

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 44-2025

III. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.- Informe relacionado a la aclaración del artículo cuarto de la sesión ordinaria 42-2025, sobre la Recepción Provisional de proyecto MM 99-25 Mejoras en el pasillo de circulación principal de las Salas de Abordaje frente a los Bloques A, B y C del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

2.- Informe relacionado sobre el anteproyecto conceptual del ítem T-05 "Extensión del nivel de salidas del Edificio Terminal al Norte - Fase 2 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

3.- Informe relacionado con el traslado al Gestor del inmueble con folio real número 9304-001 al 011 de la provincia de Alajuela para su custodia y mantenimiento

4.- Informe relacionado sobre la solicitud de Recepción Definitiva de la Orden de Servicio 98-25 "Adquisición de los equipos requeridos para el Reemplazo de Unidades de Aires Acondicionado Tipo Paquete de Expansión Directa por Manejadoras de Agua Helada en las Salas de Abordaje 10, 11, 15 y 16, del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

IV. ÓRGANO DE CONTROL.

1.- Informe relacionado con las necesidades de capacitación para la funcionaria Violeta Blanco Echandi del Órgano de Control AIDOQ.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2025

V.CORRESPONDENCIA.

1.-Se conoce el oficio de Ventanilla Única 1541-2025-E, con fecha del 18 de agosto de 2025, mediante el cual solicita la realización de una reunión ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), con el objetivo de abordar temas relacionados con instalaciones de Base 2 y modificación de un reglamento, dicho correo fue remitido por el señor Mario Zamora Cordero del Ministro de Seguridad Pública.

VI. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.- Informe relacionado con la situación actual y Plan de Acción para el cumplimiento de medidas de seguridad establecidas por el MICITT.

A. UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

A1.- Informe relacionado al criterio técnico referente al reclamo administrativo por diferencias salariales presentado por el funcionario Alexander Vega Arce, referente al CETAC-AC-OF-2025-0778.

B.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

B1.- Informe relacionado al documento de la liquidación del II Trimestre 2025 referente al convenio de Servicios de Salvamento, Control y Extinción de Incendios en los Aeropuertos Internacionales ubicados dentro del Territorio Nacional Costarricense.

C. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

C1.- Informe relacionado con la suspensión de las rutas SJO-SAL-YUL y viceversa; SJO-GUA-ORD y viceversa; y SJO-SAP-JFK y viceversa y SJO-MDE-SJO, operadas por la compañía Avianca Costa Rica S.A.

C2.- Informe final referente a la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Aerogeotech S.A.

C3.- Informe final referente a la solicitud de certificado de explotación de la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima.

C4.- Informe relacionado sobre el Plan de implementación de obras de infraestructura Aeroportuaria con adaptación al cambio climático, criterios de sostenibilidad y descarbonización.

C5.- Informe final referente a la solicitud de certificado de explotación de la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa).

D. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

D1.- Informe relacionado para la modificación de itinerarios, en las operaciones regulares internacionales de carga en la ruta: Memphis, Estados Unidos (MEM)- Ciudad de Panamá, Panamá (PTY)- y/o San Juan, Puerto Rico (SJU)-San José, Costa Rica (SJO)-Ciudad de Panamá, Panamá (PTY)- y/o Memphis, Estados Unidos

(MEM), de la compañía FEDERAL EXPRESS CORPORATION, a partir del 01 de agosto 2025, presentado en forma extemporánea.

D2.- Informe relacionado con la solicitud de un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Westjet Airlines a partir del 26 de octubre del 2025 hasta el 25 de abril del 2026. Adicionalmente, mediante segundo escrito, solicitara vuelos adicionales del 08 de noviembre al 29 de noviembre del 2025, para las rutas debidamente autorizadas en su certificado de operación.

D3.- Informe relacionado con la aprobación para operar un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Societé Air France S.A, a partir 26 de octubre del 2025 al 28 de marzo del 2026.

D4.- Informe relacionado con la aprobación de modificación de itinerarios de la compañía American Airlines, a partir del 03 de setiembre y hasta el 05 de octubre del 2025.

D5.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V, para la ruta Cancún- México-San José, Costa Rica y viceversa, a partir del 01 de setiembre hasta nuevo aviso.

D6.- Informe relacionado con la aprobación de la autorización de la compañía Taca Internacional S.A, a partir del 02 hasta el 30 de setiembre del 2025.

D7.- Informe relacionado con el registro y aprobación de nuevas tarifas, para la enseñanza aeronáutica dirigida a pilotos RPAS, agregando la modalidad e-learning en el certificado de explotación de la Compañía Geotecnologías S. A.

D8.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios y modificación correspondientes a la compañía JetBlue Airways Corporación, en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós a partir del 26 de octubre del 2025 al 28 de marzo del 2026.

D9.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios, en las rutas de su certificado de explotación en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, de la compañía Air Canadá, a partir del 27 de octubre del 2025, hasta el 28 de marzo del 2026.

D10.- Informe relacionado con la autorización para modificar el itinerario en las rutas autorizadas en su certificado de explotación, de la compañía Alaska Airlines INC, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre 2025.

D11.- Informe relacionado con la autorización de itinerario, de la compañía compañía Edelweiss Air AG, a partir del del 27 de octubre del 2025 hasta el 27 de marzo del 2026.

VII. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo # 2

No.74-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con cuatro minutos del veintiséis de agosto del veinticinco.

Se conoce solicitud de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, para la suspensión de las rutas: San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa); San José, Costa Rica- San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América (SJO-SAP y/o JFK y viceversa); San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América (SJO-GUA y/o ORD y viceversa.), efectivas a partir de 1° de septiembre y hasta el 1° de diciembre de 2025 y San José–Medellín–San José. (SJO-MDE y viceversa), efectiva a partir de 1° y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 128-2020 de 6 de julio de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima la renovación al certificado de explotación para brindar los servicios de Transporte Aéreo Internacional de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, con una vigencia hasta el 6 de julio de 2035. Dicho certificado le permite operar las siguientes rutas:

1. San José – San Salvador y viceversa (SJO-SAL-SJO)
2. San José – Guatemala y viceversa (SJO-GUA-SJO)
3. San José – Guatemala- Los Ángeles y viceversa (SJO-GUA-LAX y viceversa)
4. San José – San Salvador – Toronto y viceversa (SJO-SAL-YYZ y viceversa)
5. San José – Lima y viceversa (SJO-LIM-SJO)
6. San José – Bogotá y viceversa. (SJO-BOG-SJO)
7. San José, Costa Rica-México-San José y viceversa (SJO-MEX-SJO)
8. San José – El Salvador y/o Nueva York y viceversa (SJO-SAL y/o JFK y viceversa)
9. San José – El Salvador y/o Los Ángeles y viceversa (SJO-SAL y/o LAX y viceversa)
10. San José- El Salvador y/o Cancún y viceversa (SJO-SAL y/o CUN y viceversa)
11. San José–Medellín–San José. (SJO-MDE-SJO)
12. San José–Cartagena–San José. (SJO-CTG-SJO)
13. San José, Costa Rica – Ciudad de Guatemala, Guatemala y/o New York, Estados Unidos de América y viceversa (SJO-GUA y/o JFK y viceversa)
14. San José, Costa Rica – Ciudad de Guatemala, Guatemala y/o Washington D.C, Estados Unidos de América y viceversa (SJO-GUA y/o IAD y viceversa)
15. San José, Costa Rica- Guatemala y/o Cancún, México (SJO- GUA y/o CUN y viceversa)
16. San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América (SJO-GUA y/o ORD y viceversa).
17. San José, Costa Rica- San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América (SJO-SAP y/o JFK y viceversa).
18. San José Costa Rica-Caracas, Venezuela y viceversa (SJO-CCS-SJO)

19. San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Dallas, Fort Worth, Estados Unidos, y viceversa (SJO-SAL y/o DFW y viceversa)
20. San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa)
21. San José, Costa Rica- Tocumen, Panamá y viceversa (SJO-PTY-SJO).
22. San José, Costa Rica, - Quito Ecuador y/o Guayaquil, Ecuador - Buenos Aires Argentina y viceversa (SJO-UIO y/o GYE–EZE y viceversa).
23. San José, Costa Rica-Bogotá, Colombia - Caracas, Venezuela y viceversa. (SJO-BOG-CCS y viceversa)

Segundo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-1444-2205 de 4 de agosto de 2025, la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, solicitó se le autorice a su representada la suspensión temporal de las rutas: San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa); San José, Costa Rica- San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América (SJO-SAP y/o JFK y viceversa); San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América (SJO-GUA y/o ORD y viceversa.), efectivas a partir de 1° de septiembre y hasta el 1° de diciembre de 2025.

Tercero: Que mediante constancia de no saldo número 477-2024 de 5 de agosto de 2025, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, se encuentra al día con sus obligaciones.

Cuarto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-1495-2205 de 11 de agosto de 2025, la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, solicitó se le autorice a su representada la suspensión temporal de la ruta: San José–Medellín–San José. (SJO-MDE y viceversa), efectiva a partir de 1° y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-146-2025 de 19 de agosto de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó "*Autorizar a la compañía Avianca Costa Rica S.A, la suspensión temporal de la siguiente ruta: San José–Medellín–San José. (SJO-MDE y v.v.), a partir del 01 y hasta el 30 de septiembre del 2025, excepto día 06 de septiembre del 2025 que operará según el esquema de operación ya presentado al Consejo Técnico de Aviación Civil*".

Sexto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-147-2025 de 20 de agosto de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó "*Autorizar a la compañía Avianca Costa Rica S.A, la suspensión temporal de las rutas: San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y v.v); San José, Costa Rica- San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América (SJO-SAP y/o JFK y vv.) y (SJO-GUA y/o ORD y vv.) a partir del 01 de septiembre y hasta el 01 de diciembre del 2025.*"

Séptimo: Que en consulta realizada el 20 de agosto de 2025 al sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, se constató que la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2025

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. Principio de Economía Procesal

Que el principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la tramitación del procedimiento, orientado a lograr una solución efectiva con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional o administrativa. Dicho principio, por su relevancia jurídica y social, forma parte de la política procesal, siendo un lineamiento que debe inspirar tanto al legislador como al administrador de justicia en la configuración del ordenamiento procesal y en su aplicación concreta.

El criterio utilitario del principio de economía procesal incide especialmente sobre la duración del proceso y el costo que implica la actividad administrativa, sin desconocer ni negar estas dimensiones, sino regulándolas de manera que no afecten de forma grave al administrado. En tal sentido, nuestro ordenamiento jurídico prevé mecanismos como la acumulación procesal, que permiten tramitar conjuntamente asuntos relacionados, en aras de evitar dilaciones innecesarias y duplicidad de actuaciones.

En este sentido, tanto el Código Procesal Civil como el Código Procesal Contencioso Administrativo reconocen expresamente la posibilidad de acumulación de procesos. El primero, en su artículo 125, establece que serán acumulables aquellos procesos que presenten identidad de elementos o conexión, siempre que compartan competencia y tramitación. Por su parte, el segundo, en su artículo 45, autoriza la acumulación de pretensiones que no sean incompatibles y que versen sobre una misma conducta administrativa o relación jurídico-administrativa, así como aquellas referidas a actos relacionados entre sí por conexión directa o cuando unos constituyan reproducción, confirmación o ejecución de otros.

Conforme a lo anterior, resulta procedente la acumulación de autos en aquellos casos en que los asuntos guarden una relación de conexidad, como ocurre en el presente caso. De tramitarse separadamente, se incurriría en un uso ineficiente de los recursos administrativos y se afectaría el derecho de acceso a una resolución oportuna.

Por lo anterior, con fundamento en lo expuesto y en aplicación del principio de economía procesal, se procederá en este acto administrativo a conocer conjuntamente los escritos presentados por la señora Marianela Rodríguez Parra, en su calidad de apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-003019, registrados con los consecutivos de ventanilla única números VU-1444-2205 de 4 de agosto de 2025, y VU-1495-2205 de 11 de agosto de 2025, para la suspensión de las rutas: San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa); San José, Costa Rica-San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América (SJO-SAP y/o JFK y viceversa); San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América (SJO-GUA y/o ORD y

viceversa.), efectivas a partir de 1° de septiembre y hasta el 1° de diciembre de 2025, y San José–Medellín–San José (SJO-MDE y viceversa), efectiva a partir de 1° y hasta el 30 de septiembre de 2025.

2. **Fundamento legal**

El marco normativo aplicable al presente caso se encuentra regulado por los artículos 173 y 157 de la Ley General de Aviación Civil. El primero establece que ninguna empresa de transporte aéreo puede modificar o abandonar rutas sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil. El segundo, por su parte, faculta al Consejo, a solicitud de parte o por iniciativa propia, a modificar, suspender o cancelar total o parcialmente los certificados de explotación, previa aprobación del Poder Ejecutivo en el caso de servicios internacionales, considerando la necesidad o conveniencia debidamente comprobadas, así como por razones de interés público o incumplimiento del concesionario.

3. **Actuaciones relacionadas**

En atención a lo anterior, mediante oficios números DGAC-DSO-TA-OF-146-2025 de 19 de agosto de 2025, y DGAC-DSO-TA-OF-147-2025 de 20 de agosto de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó autorizar a la empresa Avianca Costa Rica sociedad anónima la suspensión temporal de las siguientes rutas:

- San José–Medellín–San José (SJO-MDE-SJO) efectiva a partir de 1° al 30 de septiembre de 2025, excepto día 06 de septiembre del 2025 que operará según el esquema de operación ya presentado al Consejo Técnico de Aviación Civil.
- San José–San Salvador y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa).
- San José–San Pedro Sula, Honduras, y/o Nueva York (JFK), EE. UU. y viceversa (SJO-SAP y/o JFK y viceversa).
- San José–Guatemala y/o Chicago (ORD), EE. UU. y viceversa (SJO-GUA y/o ORD y viceversa).

Estas tres últimas, con suspensión efectiva del 1° de septiembre al 1° de diciembre de 2025.

En respaldo al análisis de viabilidad administrativa, mediante constancia de no saldo número 477-2024 emitida el 5 de agosto de 2025 por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se certifica que la empresa Avianca Costa Rica sociedad anónima se encuentra al día con sus obligaciones financieras. Aunado a ello, mediante consulta realizada el 20 de agosto de 2025 a los sistemas de la Caja Costarricense del Seguro Social, se constató que la compañía está al día con sus obligaciones obrero-patronales, así como con los aportes correspondientes al FODESAF, el IMAS y el INA.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Autorizar a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, la suspensión de las rutas:

- San José–Medellín–San José (SJO-MDE-SJO), efectiva a partir de 1° al 30 de septiembre de 2025, excepto día 6 de septiembre de 2025 que operará según el esquema de operación ya presentado al Consejo Técnico de Aviación Civil.
- San José–San Salvador y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa).
- San José–San Pedro Sula, Honduras, y/o Nueva York (JFK), EE. UU. y viceversa (SJO-SAP y/o JFK y viceversa).
- San José–Guatemala y/o Chicago (ORD), EE. UU. y viceversa (SJO-GUA y/o ORD y viceversa).

Estas tres últimas, con suspensión efectiva de 1° de septiembre al 1° de diciembre de 2025.

2) Notificar a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, por medio del correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáutica, AVSEC FAL, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica.

Efraím Zeledón Leiva
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 45-2025

Anexo # 3

No.75-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con seis minutos del veintiséis de agosto del veinticinco.

Se solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Aerogeotech sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-769538, representada por el señor Alfredo Jiménez Gallegos, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios de trabajos aéreos en las modalidades de fotografía Aérea, video y levantamiento de planos, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 49-2020 de las 18:30 horas de 30 de marzo de 2025, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía Aerogeotech sociedad anónima, un certificado de explotación para brindar los servicios de trabajos aéreos Servicios Especializados en la modalidad de fotografía aérea, levantamiento de planos y observación en aeronaves tipo RPAS (Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en el territorio nacional. Dicho certificado fue otorgado con una vigencia hasta el 30 de marzo de 2025.

Segundo: Que mediante escritos registrados con los consecutivos de ventanilla números VU-541-2025 de 28 de marzo de 2025; VU-0583-2025 de 2 de abril de 2025, y VU-0609-2025 de 8 de abril de 2025, el señor Alfredo Gallegos Jiménez, apoderado generalísimo de la compañía Aerogeotech sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la renovación del certificado de explotación, para brindar los servicios Especializados en la modalidad de fotografía aérea, levantamiento de planos y observación en aeronaves tipo RPAS (Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en el territorio nacional. Asimismo, el señor Jiménez Gallegos solicitó un permiso provisional de operación, para poder continuar brindando los servicios citados, en tanto se resuelve la misma.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-0784-2025 de 25 de abril de 2025, los señores Erick Sagrera Peña y Allen Víquez Bolaños, funcionarios de la unidad de Operaciones Aeronáuticas, en lo que interesa indicaron:

> *"En respuesta al oficio DGAC-AJ-OF-0391-2025, donde solicitan criterio técnico a la Unidad de Operaciones Aeronáuticas sobre la solicitud renovación Certificado de Explotación y Certificado Operativo Aerogeotech sociedad anónima, al respecto le indico lo siguiente:*
>
> *1- La compañía Aerogeotech sociedad anónima se encuentra al día con el plan de vigilancia, esta al día en el sistema SIAR y no tiene discrepancias abiertas en las inspecciones que se le han realizado.*
>
> *Por tanto, esta Unidad de Operaciones Aeronáuticas no tiene objeción en que se le renueve el Certificado de Explotación y Certificado Operativo a la compañía Aerogeotech sociedad anónima en la modalidad de Fotografía aérea, levantamiento de planos y observación con*

RPAS por el periodo que defina la DGAC, y se le otorgue un permiso provisional mientras se resuelve el trámite administrativo".

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-110-2025 de 20 de mayo de 2025, los señores Sandra Carranza Vega y Cristian Chinchilla Montes, funcionarios de la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendaron lo siguiente:

1. Otorgar a la compañía Aerogeotech, la renovación al certificado de explotación, tal como se detalla:

*a.**Tipo de servicio:** Trabajos aéreos en las modalidades de fotografía Aérea, video y levantamiento de planos, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial según lo que se establezca en las habilitaciones y limitaciones de operación.*

*b. **Equipo**: Las aeronaves no tripuladas debidamente incorporada en las especificaciones de operación.*

*c. **Vigencia**: Otorgar la renovación del certificado de explotación por el plazo que establezca el CETAC.*

2.Conceder a la compañía Aerogeotech, un primer permiso provisional de operación por el periodo en que se concluye el proceso de certificación, a partir de la aprobación del CETAC.

3. Mantener el registro de las tarifas, aprobadas según resolución 49-2020 y sus condiciones en dólares estadounidenses, según el siguiente detalle:

Rango de Mediciones	***Rango Tarifario***
Mediciones de 0 a 1 Hectárea	*$400 a $600*
Mediciones de 1 a 10 Hectáreas	*$650 a $878*
Mediciones de 10 a 25 Hectáreas	*$1.360 a $1.770*
Mediciones de 25 a 75 Hectáreas	*$2.000 a $3.900*
Mediciones de 75 a 200 Hectáreas	*$6.030 a $7.830*
Mediciones de 200 a 500 Hectáreas	*$7.990 a $10.390*
Mediciones de 500 a 1000 Hectáreas	*$11.420 a $14.850*

Condiciones de las tarifas

- *En las tarifas no se consideran los costos por concepto de impuesto del Valor Agregado e impuesto de Renta y se irán ajustando de acuerdo a lo que indica la Ley con relación al tipo de cliente meta que se quiere acceder, ya que muchos tendrían tarifa diferenciada o en su caso gozan de exención por este año en el caso de las instituciones públicas.*

- *Las tarifas no incluyen los costos de pólizas las cuales se ajustaran y de ahí que se manejen estructuras de tarifa por rangos y en escala.*

4. *Informar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al CETAC para su aprobación y/o registro. (Artículo 162 Ley General de Aviación Civil).*

5. *Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e de la Ley 5150, según se detalla: Montes de Oca, San José, Costa Rica, teléfono: (506)2224-4016, celular (506) 8381-3867, correo electrónico galguns@gmail.com página web: http://www.aerogeotec.com".*

Quinto: Que mediante artículo sétimo de la sesión ordinaria 30-2025 de 5 de junio de 2025, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

> *"1) De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Aerogeotech sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-769538, representada por el señor Alfredo Jiménez Gallegos, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios de trabajos aéreos en las modalidades de fotografía Aérea, video y levantamiento de planos, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial.*
>
> *2) De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, autorizar a la compañía Aerogeotech sociedad anónima, un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses, **contados a partir de su aprobación**, para que puedan continuar brindando los servicios referidos".*

Sexto: Que en La Gaceta número 127 de 10 de julio de 2025, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Aerogeotech sociedad anónima. La audiencia pública se celebró a las 10:00 horas de 6 de agosto de 2025, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Séptimo: Que, en consulta realizada al sistema de morosidad de la Caja Costarricense del Seguro Social, el 5 de agosto de 2025, se constató que la compañía Aerogeotech sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-769538, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución, así como, con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Octavo: Que mediante certificación de no saldo número 483-2025 de 7 de agosto de 2025, emitida por el Grupo de Trabajo de Tesorería, en el que se indica que la compañía Aerogeotech sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-769538, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

ACTA No. 45-2025

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil reza en lo que nos ocupa:

> *"Artículo 144.-*
> *El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".*

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T de 16 de agosto de 2013, publicado en La Gaceta número 205 de 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional (OACI) y demás convenios internacionales de Aviación Civil aplicables, se determinó que la compañía Aerogeotech sociedad anónima cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles la renovación al certificado de explotación para brindar servicios de trabajos aéreos en las modalidades de fotografía Aérea, video y levantamiento de planos, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial

3. Que la audiencia pública para conocer la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Aerogeotech sociedad anónima, se celebró a las 10:00 horas de 6 de agosto de 2025, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 45-2025

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Otorgar a la compañía Aerogeotech sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-769538, representada por el señor Alfredo Jiménez Gallegos, en calidad de apoderado generalísimo, renovación del certificado de explotación, bajo los siguientes detalles:

Tipo de servicio: Trabajos aéreos en las modalidades de fotografía Aérea, video y levantamiento de planos, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial según lo que se establezca en las habilitaciones y limitaciones de operación.
Equipo: Las aeronaves no tripuladas debidamente incorporada en las especificaciones de operación.

2. Vigencia: Otorgar la renovación del certificado de explotación por el plazo de 15 años contados a partir de su expedición.

3. Consideraciones técnicas: La compañía Aerogeotech sociedad anónima deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

4. Cumplimiento de las leyes: Aerogeotech sociedad anónima, se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

5. Otras obligaciones: La compañía Aerogeotech sociedad anónima, deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá ***rendir una garantía de cumplimiento*** *de las obligaciones pecuniarias* contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de **quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación** y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT de 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 de 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT de 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en *La Gaceta* número 205 de 24 de octubre de 2013. En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 de 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en los servicios citados, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

6) Notifíquese el presente acuerdo al señor Alfredo Gallegos Jiménez, apoderado generalísimo de la compañía Aerogeotech sociedad anónima por medio de los correos electrónicos galguns@gmail.com y cartuchoscostarricenses@gmail.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas Asesoría Jurídica.

Efraím Zeledón Leiva
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 45-2025

Anexo # 4

No.76-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con siete minutos del veintiséis de agosto del veinticinco.

Se conoce solicitud de certificado de explotación de la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-874681, representada por los señores Yubelka Paola Onelly Avellano, y Mynor Enrique Castro Marín, ambos con calidades de apoderados generalísimos de en calidad de apoderado generalísimos, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de observación y patrulla con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial.

Resultandos

Primero: Que mediante escritos registrados con los consecutivos de ventanilla números VU-1641-2025 y VU-2253-2025 de 4 de julio y 18 de noviembre de 2024, respectivamente, los señores Yubelka Paola Onelly Avendaño y Mynor Enrique Castro Marín, en calidad de apoderados generalísimos de la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima, solicitaron al Consejo Técnico de Aviación Civil, certificado de explotación para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de observación y patrulla con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial. Asimismo, solicitaron un permiso provisional de operación.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-046-2025 de 3 de marzo de 2025, los señores Andrea Hernández Arias y Cristian Chinchilla Montes, funcionarios de la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendaron lo siguiente:

> *"1. Otorgar a la compañía Multiservicios Soludron S.A, el certificado de explotación, para brindar sus servicios según el siguiente detalle:*
>
> - ***Tipo de servicio:*** *Trabajos Aéreos en la modalidad de observación y patrulla con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial según lo que se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.*
> - ***Base de operaciones:*** *No utilizará instalaciones aeroportuarias, sin embargo, para fines comerciales de la compañía, registra como ubicación Upala, Alajuela, Frente al ebais de Santa Cecilia.*
> - ***Equipo:*** *Dron Matrice 30T y cualquier otro que esté debidamente incorporada en las especificaciones de operación.*
> - ***Vigencia****: Cinco años a partir de su aprobación o un plazo menor en caso de que se certifique amparada a la figura de Pyme.*
>
> *2. Conceder a la compañía Multiservicios Soludron S.A., un primer permiso provisional de operación por el periodo en que se concluye el proceso de certificación. Cabe indicar que la compañía ha cumplido satisfactoriamente los requerimientos plasmados en el formulario*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

"7F189, Requisitos de Transporte Aéreo para el Otorgamiento de Certificados de Explotación Empresas Nacionales", por lo que, de ser técnica y jurídicamente procedente, se puede otorgar este permiso a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC).

3. Autorizar a la compañía Multiservicios Soludron S. A., el registro de las tarifas, en colones, moneda en curso de Costa Rica, según la siguiente información:

Tipo de servicio	*Rangos de montos a cobrar*	*Especificaciones del servicio*
Cobertura de Seguridad para Espacios Amplios	*Entre ₡1.500.000 a ₡1.900.000 Mensual.*	***Incluye**: Una jornada de 8 horas diarias, 1 misión de vuelo en promedio por hora, monitoreo, grabación en alta definición, análisis de datos y reportes semanales.*
Monitoreo de Eventos	*Entre ₡120.000 a ₡250.000 por evento.*	*Supervisión durante todo el evento, transmisión en vivo, comunicación bidireccional y análisis en tiempo real.*
Patrullaje de Áreas Industriales y Residenciales	*Entre ₡20.000 a ₡100.000 por ronda de vigilancia.*	*Rondas programadas y aleatorias, autonomía extendida, geolocalización, y almacenamiento de datos.*

***Nota**: Estas tarifas aplican, siempre y cuando los servicios se mantengan debidamente incorporados en las especiaciones de operación de la Compañía.*

Regulaciones

***Revisión y ajuste de tarifas:** Las tarifas serán revisadas anualmente para asegurar que reflejen adecuadamente los costos operativos y las condiciones del mercado, incluyendo un ajuste basado en la tasa de inflación estimada en un 3% anual, con el fin de mantener la sostenibilidad financiera de la empresa.*

Esto será enviado al Consejo Técnico de Aviación Civil previamente para su respectiva aprobación. Posteriormente, se notificará a los clientes al menos con 30 días de antelación para su respectiva aplicación. Asimismo, todos los contratos con clientes incluirán las cláusulas que especifican las tarifas y los servicios incluidos, garantizando claridad y transparencia.

***Descuentos y promociones:** Se ofrecerán descuentos a clientes que contraten servicios a largo plazo (más de 6 meses) o que requieran múltiples servicios simultáneamente. Las promociones serán comunicadas a través de los canales oficiales de la empresa y estarán sujetas a los rangos tarifarios antes mencionados.*

4. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al CETAC para su aprobación y/o registro. (Art.162 de la Ley General de Aviación Civil) con al menos 30 días de anticipación.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 45-2025

5. Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e de la Ley 5150, según se detalla: Frente al ebais de Santa Cecilia, Upala, Alajuela, teléfonos: (506) 8980-0915 y (506) 5004-9588, correo electrónico: info@soludroncr.com, apartado postal 21301, página web: www.soludron.com y su horario de atención: 8am a 5pm, de lunes a sábado.

6. En caso de ser procedente, solicitar una garantía de cumplimiento a la compañía Multiservicios Soludron S. A.

7. En caso de solicitarse, se deberán enviar mensualmente al correo electrónico estadisticas@dgac.go.cr los datos estadísticos relacionados con su actividad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Aviación Civil".

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-GCT-OF-0174-2025 de 19 de mayo de 2025, los señores Erick Sagrera Peña y Herberth Hernández Víquez, funcionarios de la unidad de Operaciones Aeronáuticas, en lo que interesa indicaron:

"Por medio de la presente y en respuesta DGAC-AJ-OF-0978-2024 06-09-2024, en grupo de certificación técnica de operaciones aeronáuticas, le informa que la compañía Multiservicios Soludron, para brindar servicios especializados en fotografía y vigilancia en aeronaves tipo RPAS (Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en el territorio nacional de Costa Rica, con base de operaciones ubicada en Alajuela Upala, frente Ebais de Santa Cecilia de Upala.

La misma concluyo la fase 4 de forma satisfactoria para la emisión del certificado de explotación y Certificado Operativo (CO).

Por anterior no tenemos inconveniente que se eleve a audiencia pública y se le otorgue un permiso provisional de operación mientras se resuelve el trámite administrativo".

Cuarto: Que mediante artículo octavo de la sesión ordinaria 30-2025 de 5 de junio de 2025, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

***"1)** De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación de la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-874681, representada por los señores Yubelka Paola Onelly Avellano y Mynor Enrique Castro Marín, ambos con calidades de apoderados generalísimos de en calidad de apoderado generalísimos, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de observación y patrulla con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial.*

***2)** De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-TA-INF-046-2025 de 3 de marzo de 2025, y DGAC-DSO-GCT-OF-174-2025 de 19 de mayo de 2025, emitidos por las Unidades de Transporte Aéreo y Operaciones Aeronáuticas, autorizar a la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima, un primer permiso*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 45-2025

*provisional de operación, **por un período de tres meses contados a partir de su aprobación**. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil".*

Quinto: Que en La Gaceta número 127 de 10 de julio de 2025, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de certificado de explotación de la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima. La audiencia pública se celebró a las 09:30 horas de 6 de agosto de 2025, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Sexto: Que de conformidad con el decreto ejecutivo número 40197-MP-MOPT-MEIC, denominado Pago de tarifa por concepto de certificación de explotación por RPAS de personas físicas o jurídicas registradas como emprendedoras o PYMES la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima presentó certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio número DIGEPYME-SIEC-CONST-1034769 de 25 de junio de 2025, vigente hasta el 20 de mayo de 2029; mediante la cual se hace constar que dicha compañía clasifica como micro empresa.

Séptimo: Que en consulta realizada al sistema de morosidad de la Caja Costarricense del Seguro Social, el 5 de agosto de 2025, se constató que la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución, así como, con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Octavo: Que de conformidad con la certificación de no saldo número 484-2025 de 7 de agosto de 2025, emitida por el Grupo de Trabajo de Tesorería, en el que se indica que la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-874681, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 45-2025

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil reza en lo que nos ocupa:

> *"Artículo 144.-*
> *El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".*

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T de 16 de agosto de 2013, publicado en La Gaceta número 205 de 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional (OACI) y demás convenios internacionales de Aviación Civil aplicables, se determinó que la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles el certificado de explotación para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de observación y patrulla con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial.

3. Que la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, un permiso provisional de operación, en tanto se concluyen los trámites de su certificado.

4. Que en consulta realizada al sistema de morosidad de la Caja Costarricense del Seguro Social, el 5 de agosto de 2025, se constató que la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución, así como, con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). Asimismo de conformidad con la certificación de no saldo número 484-2025 de 7 de agosto de 2025, emitida por el Grupo de Trabajo de Tesorería, en el que se indica dicha compañía se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

5. Que de conformidad con el decreto ejecutivo número 40197-MP-MOPT-MEIC, denominado Pago de tarifa por concepto de certificación de explotación por RPAS de personas físicas o jurídicas registradas como emprendedoras o PYMES y según certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio número DIGEPYME-SIEC-CONST-1034769 de 25 de junio de 2025, la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima clasifica como micro empresa, es por este motivo que se le exonera del canon correspondiente al proceso de certificación hasta el 20 de mayo de 2029, que vence la certificación número DIGEPYME-SIEC-CONST-1034769 citada, al presentar una nueva certificación, se prorroga la exoneración del pago del canon hasta por tres años, posteriormente deberá de cancelar el monto según el Régimen Tarifario correspondiente.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 45-2025

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. Otorgar a la compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-874681, representada por los señores Yubelka Paola Onelly Avellano y Mynor Enrique Castro Marín, ambos con calidades de apoderados generalísimos de en calidad de apoderado generalísimos, certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

Tipo de servicio: Trabajos Aéreos en la modalidad de observación y patrulla con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial según lo que se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.

Base de operaciones: No utilizará instalaciones aeroportuarias, sin embargo, para fines comerciales de la compañía, registra como ubicación Upala, Alajuela, Frente al Ebais de Santa Cecilia.

Equipo: Dron Matrice 30T y cualquier otro que esté debidamente incorporada en las especificaciones de operación.

2. Vigencia: Otorgar el certificado de explotación por un plazo de 3 años, contados a partir de su expedición.

3. Consideraciones técnicas: La compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

4. Cumplimiento de las leyes: La compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

5. Otras obligaciones: La compañía Multiservicios Soludron sociedad anónima deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá ***rendir una garantía de cumplimiento*** *de las obligaciones pecuniarias* contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de **quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación** y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT de 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 de 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT de 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en *La Gaceta* número 205 de 24 de octubre de 2013. En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 de 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 45-2025

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en los servicios citados, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

6) Notifíquese el presente acuerdo a los señores Yubelka Paola Onelly Avellano y Mynor Enrique Castro Marín, apoderados generalísimos de la compañía Multiservicios Soludron, por medio del correo electrónico info@soludroncr.com Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica.

Efraím Zeledón Leiva
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 45-2025

Anexo # 5

No.77-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con siete minutos del veintiséis de agosto del veinticinco.

Se conoce solicitud de certificado de explotación de la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), cédula jurídica número 3-101-625747, representada por el señor Juan Carlos Saborío Cordero, para brindar Servicios Especializados de Aeródromo, en la habilitación de Servicios de Asistencia Tierra en la modalidad al pasajeros y equipaje (subparte D), en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

Resultandos

Primero: Que mediante oficio número RAMSA-GG-20240515-01 de 15 de mayo de 2024, registrado con el consecutivo de ventanilla 1017-2024-E de 28 de mayo de 2024, el señor Juan Carlos Saborío Cordero, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil un certificado de explotación y su correspondiente certificado de operación, para brindar los servicios al pasajero y equipaje en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós. Asimismo, solicitó el otorgamiento de un permiso provisional de operación.

Segundo: Que mediante oficio número CETAC-AIDOQ-GP-OF-0290-2024 de 17 de junio de 2024, la señora Karla Cascante Ureña, entonces gerente de Proyecto Contrato de Concesión de la terminal del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, remitió oficio COR-GG-24-187 de 14 de junio de 2024, mediante el cual, el señor Cesar Jaramillo Gallego, gerente general de Coriport sociedad anónima, brindó respuesta a lo solicitado por la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), en lo que interesa indicó:

> *"...por este medio mi representada manifiesta su oposición a la solicitud de certificado de explotación y su correspondiente certificado de operación para brindar los servicios al pasajero y equipaje en los aeropuertos internacionales AIJS y AIDOQ..."*

Tercero: Que mediante oficio número CETAC-OFGI-FG-OF-0416-2024 de 17 de junio de 2025, el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general interino del Órgano Fiscalizador del contrato de Gestión Interesada, adjunto oficio número GO-OP-24-495 de 10 de junio de 2024, mediante el cual, el señor José Ricardo Hernández Larios, director ejecutivo de la compañía Aeris Holding Costa Rica sociedad anónima, en lo que interesa indicó:

> "*Servicios al pasajeros y equipaje (subparte D)*
> *Al respecto hemos de indicar que mediante el oficio GO-OP-23-382 se presentó ante este Órgano la posición del Gestor respecto del otorgamiento de certificados de explotación en las distintas habilitaciones de Servicios de Asistencia en Tierra, por parte del CETAC. Allí indicamos que AERIS considera impostergable la implementación de los procedimientos dispuestos para ello en el CGI, a fin de controlar la proliferación de certificados de*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

explotación lo que se ha traducido en un incremento desmedido de operadores en el AIJS, lo que genera diversas afectaciones operativas, ambientales, afectaciones a la seguridad operacional, a la calidad de los servicios y a la instalación.

También allí expusimos de manera detallada cada una de estas afectaciones y se propuso una ruta de acción para finalmente ordenar estos procedimientos de acuerdo con la letra del Contrato, y lograr así limitar la cantidad de operadores, conforme el RAC -SEA, y poder concentrar las operaciones en un número menor de operadores que permita mejorar las condiciones operativas, calidad, seguridad y ambientales allí señaladas.

Por tanto, hasta tanto no sean aclarados estos temas entre el Gestor y la autoridad aeronáutica no puede el Gestor recomendar ni la emisión, ni la renovación certificados de servicios especializado de aeródromos en el AIJS, por lo que solicitamos al Órgano se sirva emitir el criterio correspondiente a lo solicitado en el oficio GO-OP-23-382.

En caso de que la Administración estimase pertinente otorgar el Certificado de Explotación y su correspondiente Certificado de Operación, respetuosamente sugeriríamos tomar en consideración dentro de condiciones y limitaciones relacionadas con el certificado en consonancia con lo expuesto en oficios anteriores, que supere más allá del año 2027 para que el Gestor pueda implementar el concurso a que refiere el Contrato de Gestión Interesada para estos servicios".

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC.DSO-TA-INF-065-2025 de 13 de marzo de 2025, los señores David Morales Espinoza y Cristian Chinchilla Montes, funcionarios de la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendaron lo siguiente:

"1. Otorgar a la compañía TRAMSA S. A., el certificado de explotación para ofrecer sus servicios, según el siguiente detalle:

*a) **Tipo:** Servicios Especializados de Aeródromo en la habilitación de Servicios de Asistencia Tierra en la modalidad al pasajeros y equipaje (subparte D) en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.*

*b) **Vigencia:** Otorgar el certificado de explotación por el plazo de cinco años por ser una compañía nueva.*

2. Evaluar sí es jurídicamente necesario, solicitar criterio y/o informar a las administraciones de los Aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

3. Conceder a la compañía TRAMSA S. A., un permiso provisional de operación por el periodo en que se concluye el proceso de certificación. Cabe indicar que la compañía ha cumplido satisfactoriamente los requerimientos plasmados en el formulario "7F189, Requisitos de Transporte Aéreo para el otorgamiento de Certificado de Explotación Empresas Nacionales", por lo que, de ser técnica y jurídicamente procedente, se puede otorgar este permiso.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 45-2025

4. Autorizar a la compañía TRAMSA S. A., el registro de las tarifas y sus regulaciones, según el siguiente detalle:

Tarifa		
	Rango	
Agente	**Mínimo**	**Máximo**
Por hora	$15	$16
Hora Extra	$18	$25
Supervisor		
Por Hora	$18	$26
Hora Extra	$25	$30

Regulaciones de las tarifas:

1. Las tarifas no cuentan con el 13% de IVA (impuesto al Valor Agregado).
2. Las tarifas, por política comercial, se mantienen para temporada alta y baja.
3. En las tarifas se están contemplando viáticos, transporte, feriados, uniforme, capacitaciones, gafetes e insumos de oficina.

5. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al CETAC para su aprobación y/o registro. (Artículo 162 Ley General de Aviación Civil).

6. Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e de la Ley 5150, según se detalla:

- *Base de operaciones Su base de operaciones se ubica en Rio Segundo de Alajuela, Barrio Fátima, Terrum, Ofibodega 33D, correo electrónico info@tramsa.cr, teléfono móvil: (506) 8301-4181, teléfono de oficina: (506) 2430-0461.*

***Nota**: En caso de cambiar estos datos, deberá indicarse a la Unidad de Transporte Aéreo para su actualización".*

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-0983-2025 de 21 de mayo de 2025, la Unidad de Operaciones Aeronáuticas en lo que interesa recomendó:

"En cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Certificaciones Aeronáuticas 7P10, apartado 2.3.7.20, se informa que la revisión documental efectuada cumple con los requisitos establecidos en el RAC-SEA, subparte D, para la obtención del certificado operativo en la habilitación de Servicios al Pasajero y Equipaje.

Como resultado, se aprueba en condición inicial, y por un período de 90 días, el Manual de Operaciones y Procedimientos de Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío S.A. (TRAMSA), en su segunda edición.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 45-2025

Habiéndose concretado los entrenamientos respectivos, esta Unidad de Operaciones Aeronáuticas no presenta objeción técnica para elevar a audiencia pública la solicitud del Certificado de Explotación de TRAMSA".

Sexto: Que mediante artículo décimo de la sesión ordinaria 31-2025 de 10 de junio de 2025, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

"1) De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación de la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), cédula jurídica número 3-101-625747, representada por el señor Juan Carlos Saborío Cordero, para brindar Servicios Especializados de Aeródromo en la habilitación de Servicios de Asistencia Tierra en la modalidad al pasajeros y equipaje (subparte D), en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

2) De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-TA-INF-065-2025 de 13 de marzo de 2025, y DGAC-DSO-OPS-OF-0983-2025 de 21 de mayo de 2025, emitidos por las Unidades de Transporte Aéreo y Operaciones Aeronáuticas, autorizar a la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), un primer permiso provisional de operación, ***por un período de tres meses contados a partir de su aprobación****. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.*

Ahora bien, en caso de que el operador pretenda utilizar las áreas concesionadas a la compañía Coriport sociedad anónima, en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, deberá firmar los contratos o convenios necesarios para el uso de dichas instalaciones, en los términos estrictamente establecidos en el contrato de concesión citado y para establecer los procedimientos necesarios para poder llevar a cabo de forma segura y eficiente estos los servicios citados".

Séptimo Que en La Gaceta número 120 de 1° de julio de 2025, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de certificado de explotación de la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa). La audiencia pública se celebró a las 10:30 horas de 24 de julio de 2025, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Octavo: Que mediante certificación de no saldo número 429-2025 de 29 de julio de 2025, emitida por el Grupo de Trabajo de Tesorería, en el que se indica que la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil. Asimismo, en consulta realizada al sistema de morosidad de la Caja Costarricense del Seguro Social, 13 de agosto de 2025, se constató que dicha compañía se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución, así como, con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 45-2025

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil reza en lo que nos ocupa:

> *"Artículo 144.-*
> *El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".*

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T de 16 de agosto de 2013, publicado en La Gaceta número 205 de 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional (OACI) y demás convenios internacionales de Aviación Civil aplicables, se determinó que la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles el certificado de explotación para brindar servicios Especializados de Aeródromo en la habilitación de Servicios de Asistencia Tierra en la modalidad al pasajeros y equipaje (subparte D) en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quiros.

3 Que la audiencia pública para conocer la solicitud de certificado de explotación de la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), se celebró a las 10:30 horas de 24 de julio de 2025, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 45-2025

4. Que mediante certificación de no saldo número 429-2025 de 29 de julio de 2025, emitida por el Grupo de Trabajo de Tesorería, en el que se indica que la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil. Asimismo en consulta realizada al sistema de morosidad de la Caja Costarricense del Seguro Social, 13 de agosto de 2025, se constató que dicha compañía se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución, así como, con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Otorgar a la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), cédula jurídica número 3-101-625747, representada por el señor Juan Carlos Saborío Cordero, certificado de explotación, bajo los siguientes detalles:

Tipo de servicio: Servicios Especializados de Aeródromo en la habilitación de Servicios de Asistencia Tierra en la modalidad al pasajeros y equipaje (subparte D) en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

2) Vigencia: Otorgar el certificado de explotación por el plazo de cinco años por ser una compañía nueva.

3. Consideraciones técnicas: La compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

4. Cumplimiento de las leyes: La compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

5. Otras obligaciones: La compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá ***rendir una garantía de cumplimiento*** *de las obligaciones pecuniarias* contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de **quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación** y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT de 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 de 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT de 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en *La Gaceta*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

número 205 de 24 de octubre de 2013. En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 de 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en los servicios citados, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

Finalmente, se le advierta a la compañía Corporación Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), sobre el compromiso de pagar las tarifas aeronáuticas existentes, para lo cual deberá coordinar con el Gestor Interesado, la compañía Aeris Holding Costa Rica sociedad anónima, cuando la referida explotación corresponda a derechos de explotación comercial, debiendo la concesionaria cumplir con las disposiciones del Contrato de Gestión Interesada y demás requisitos que el administrador aeroportuario requiera.

En caso de que el operador pretenda utilizar las áreas concesionadas a la compañía Coriport sociedad anónima, en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, deberá firmar los contratos o convenios necesarios para el uso de dichas instalaciones, en los términos estrictamente establecidos en el contrato de concesión citado y para establecer los procedimientos necesarios para poder llevar a cabo de forma segura y eficiente estos los servicios citados

6) Notifíquese el presente acuerdo al señor Juan Carlos Saborío Cordero, apoderado generalísimo de la compañía Transportes Múltiples Interurbanos Saborío y Saborío sociedad anónima (Tramsa), por medio del correo electrónico jsaborio@tramsa.cr Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica.

Efraím Zeledón Leiva
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil